



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento del artículo 169.3 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el Expediente de modificación de créditos 43/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por Capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Aumentos | Créditos definitivos |
|--------------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|------------------|-------------------------|
| Org. | Econ. | | | | |
| 1621 | 467.00.01 | Recogida de Residuos. A Consorcios | 260.000,00 | 26.500,00 | 286.500,00 |
| 1630 | 467.00.01 | Limpieza Viaria. Refuerzo Limpieza. | 20.000,00 | 53.500,00 | 73.500,00 |
| TOTAL | | | 280.000,00 | 80.000,00 | 360.000,00 |

Altas en aplicaciones de ingresos

| Concepto | Descripción | Previsiones iniciales | Modificaciones de crédito | Previsiones definitivas. |
|--------------|--|--------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 0,00 | 80.000,00 | 568.286,17 |
| TOTAL | | 0,00 | 80.000,00 | 568.286,17 |

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial, y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo se considera elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Montalbán, 6 de diciembre de 2022.– El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

N.ºI.-6387